

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo-Córdoba, 02 de febrero de 2021. Señora Juez, doy cuenta a usted del anterior memorial de notificación por conducta concluyente suscrito por la demandada, señora BERNUIL MARÍA VALDELAMAR DE LA HOZ, que se recibió del correo electrónico de la cooperativa demandante. PROVEA.-

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTES: COOMULASER. NIT: 900952950-1
COMULJURIDICOS. NIT: 901346346-7
DEMANDADO: BERNUIL MARIA VALDELAMAR DE LA HOZ C.C 34.963.958
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00011-00

Revisado el expediente de la referencia, se constata por el Despacho que se libró auto de seguir adelante la ejecución el 27 de febrero de 2020, notificado por Estado No. 0023 de 28 de febrero de 2020, atendiendo la notificación por conducta concluyente de la demandada, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada, por lo que se negará lo solicitado.

RESUELVE

Primero: NEGAR la solicitud de auto de seguir adelante la ejecución, por las razones anotadas en precedencia.-

Segundo: Exhortar a las partes para que ejerzan la debida revisión del expediente, a fin de evitar desgaste de la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99233d517c1745b31e649c1f3d51163c284b2a6ee5f3972b02eae07acab16280

Documento generado en 02/02/2021 10:17:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**